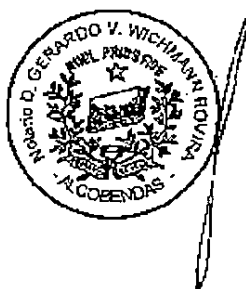


BB6136841

04/2012



Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO

Marqués de la Valero, 101
(Entrada por Vicente Alcaraz)
28130 ALCOBENDAS (Madrid)
Tel: 91 491 08 70 / 71 - Fax: 91 661 70 63

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA
SOCIEDAD "KINLEST INVESTMENTS S.L." RELATIVOS A
OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL. -----

NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y JUNO. --

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, a
treinta y uno de octubre de dos mil doce. -----

Ante mí, GERARDO V. WICHMANN ROVIRA, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid, -----

COMPARECE -----

DON TOMAS PARDINA DIONISI, mayor de edad, de
nacionalidad argentina, abogado de empresa, con
domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid),
Av. de la Vega, N.º 1, con permiso de residencia
en vigor, y NIE. X5042955K. -----

Interviene en nombre y representación de la
Entidad "KINLEST INVESTMENTS S.L.", domiciliada
en ALCOBENDAS (MADRID), AVDA. DE LA VEGA 1, con
N.I.F. B64378904. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante
escritura autorizada por el notario de Barcelona,



146964

D. Vicente Pons Yacer, el día 25 de octubre de 2.006, número 3.875 de protocolo, fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-338.265. Trasladado su domicilio social al actual, en escritura autorizada el día 7 de junio de 2.010 por el notario de Barcelona, D. Vicente Pons Liacer, número 1.700 de su protocolo, consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28079, folio 9, hoja M-505.976, inscripción 1ª. -----

Actúa en su condición de Vicesecretario no Consejero de la compañía, cargo para el que ha sido nombrado, con todas las facultades inherentes al cargo, por acuerdo del Consejo de Administración, en su reunión de fecha 4 de octubre de 2.010, elevada a público en escritura autorizada por mí el día 25 de marzo de 2.011 con el número 907 de protocolo, y cuya inscripción en el Registro Mercantil no acredita, por lo que hago las advertencias oportunas.-----

Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada se me exhibe, y bajo mi responsabilidad, -con la salvedad expresada de su preceptiva inscripción en el Registro Mercantil-

BB6136840

04/2012



lo considere suficiente a los efectos del presente otorgamiento, ya que del mismo resulta el nombramiento, aceptación y vigencia del cargo.

Lo identifico por medio de su reseñado documento identificativo y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, y al efecto, -----

-----DICE Y OTORGA-----

Don Tomas Paredina Dionisi, según interviene, ejecuta y eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de fecha 23 de octubre de 2012, según resulta de la Certificación comprensiva de dos folios de papel común, relativa a los acuerdos del Consejo de Administración, librada por el Vicesecretario del Consejo de Administración aquí compareciente con el Visto de su Presidente, D. Ángel Eduardo Añaños cuyas firmas legitimo, que me entrega e



incorporo, y en su virtud:-----

Se otorga el poder especial cuyo apoderado, facultades y forma de ejercicio resultan de la certificación unida.-----

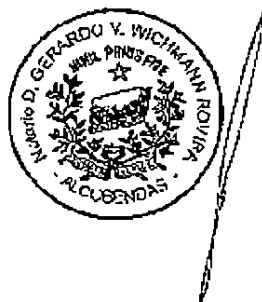
-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Así lo otorga/c.-----

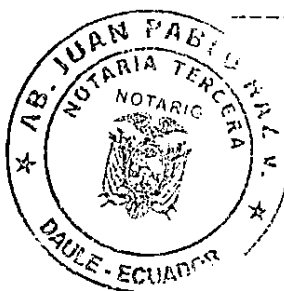
Hechas las reservas y advertencias legales, así como lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, leo esta escritura a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, consiente en él y firma conmigo, el Notario, que DOY FE: de que la parte compareciente, a quien he identificado por su/s reseñado/s documento/s de identidad, ha/- prestado libremente su consentimiento, adecuándose este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la misma; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre; y de cuanto se contiene en éste instrumento público

BB6136839

04/2012



que queda extendido en tres folios de papel
timbrado notarial, serie y números BA1671041,
el/los anterior/es en orden y el presente. -----
Sigue la firma del compareciente.- Signado:
Gerardo Von Wichmann Rovira. -Rubricados y sellado.



Sigue Documentación Unida

DON TOMÁS FARDINA DIONISI, en su calidad de VICIPRESIDENTE NO CONSEJERO del Consejo de Administración de la compañía "Kinlet Investments, S.L., Sociedad Unipersonal" (la "Sociedad")

CERTIFICADO

I. Que en el Libro de Actas de la Sociedad consta que siendo imposible la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad integrado a fecha 23 de octubre de 2012 por las siguientes personas:

- U. Ángel Eduardo Añáñez Juri
- D. Arturo Fernando Añáñez Juri
- U. Álvaro Nivardo Añáñez Juri
- Carlos Enrique Añáñez Juri

cada uno de los anteriormente citados Consejeros, expresando su conformidad para acudir al procedimiento de votación por escrito y sin sesión prevista en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad, habiéndose reunido, en la Secretaría del Consejo, comunicación escrita de todos ellos adjuntándose unánimemente a tal procedimiento, otorgando todos y cada uno de ellos su voto en el sentido indicado más abajo.

II. Que en consecuencia, siendo válidas las votaciones por escrito adjuntas por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se declaran unánimemente aprobadas por el Consejo las siguientes resoluciones, que se transcriben literalmente a continuación:

ACUERDOS

PRIMERO.- Otorgamiento de poder.

Se acuerda el otorgamiento de poderes, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea suficiente, en favor de U. Carlos Augusto Mayo Medina, mayor de edad, de nacionalidad paraguaya, casado con facultad y en sus efectos en Uruguayanización Vta. del Km. 1.5 Vía Simbolondur 'Alto 1123' y cédula de identificación 0827775642 en vigor, para que en nombre y en representación de la Sociedad y en virtud de Apoderado de la misma, tenga la facultad para responder las demandas y cumplir las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Estado.

El presente Poder se lo otorga por tiempo indefinido, para podrá ser revocado en cualquier momento por decisión de KINLET INVESTMENTS, S.L. y modificado el otorgamiento de la correspondiente. KINLET INVESTMENTS, S.L. se reserva el derecho de ejercer, a través de otros apoderados o representantes, todas las facultades que otorga el presente Poder, sin que esto implique revocación del mismo.

BB6136838

04/2012



SEGUNDA.- Documentación de acuerdos.

Se acuerda por unanimidad facultar al Secretario, así como al Vicesecretario en Consejo, a fin de que pueda expedir certificación de los acuerdos adoptados, y si procediere, se faculte al Secretario, así como al Vicesecretario en Consejo así como a cualquier miembro del Consejo de Administración, para que indistintamente pueda comparecer ante Notaría de su elección con las debidas facultades para cargar y firmar los verbales o documentos públicos por venir, a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos y los negocios jurídicos que de ellos deriven causa, elevándolos a escritura o documento público para que puedan surtir todos sus efectos legales, incluso los de su inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil, facultándole especial y expreso, para que, si el ser presentado dicha escritura para su inscripción, el Sr. Registrador apreciara cualquier error, falta o omisión que pudiera impedir dicha inscripción, pueda suscribir los documentos y/o otorgar los documentos públicos necesarios para la aclaración, corrección, subsanación o rectificación necesarias a fin de lograr la definitiva inscripción en dicho Registro Mercantil.

No habiendo más asuntos para tratar, se interrumpe la sesión, se redacta el Acta por el Secretario, se lee en la sesión y el Acta es leído en voz alta para los partícipes reunidos, siendo aprobado por unanimidad por todos los partícipes asistentes, en el lugar y fecha antes indicados dando por finalizada la sesión que se levanta definitivamente.

Y FAPA QUE ASÍ CONSTE, y surta todos los efectos oportunos, en la ciudad de Quito, a 25 de octubre de 2012.

EL PRESIDENTE
 Dña. D. Angel Eduardo Añazón Jara

EL VICESECRETARIO EN CONSEJO
 Dña. D. Tomás Paredón Díaz



APLICACION ARANCEL

DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BB6136841, BB6136840, BB6136839, BB6136838 y BB6136837, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. ALCOBENDAS, a treinta y uno de octubre de dos mil once. DCV FE. -----

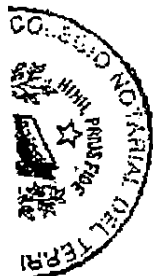


[Handwritten signature]



BB6136837

04/2012



El presente folio se incorpora a la copia de la escritura número CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO de dos mil doce para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country: Spain

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por:
has been signed by
a été signé par

D. Gerardo
Van Wichmann Rovira

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid el día
at / à the / le

- 2 NOV 2011 /

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. folio número
No. / sous n°

99423

9. Sello/timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre

10. Firma:
Signature / Signature

[Signature]



0188421937

Don Carlos Solís Villa
Firma delegada del Decano



Factura: 002-002-000009324



20160906003D00576

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160906003D00576

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 31 DE MARZO DEL 2016, (13:14).

NOTARIO(A) SUPLENTE KAREN MONSERRATT GONZÁLEZ SÁNCHEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN DAULE

AP: 2391-DP09-2016-JS



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/APR/2016 10:36:14

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
CARLOS AUGUSTO MOYA --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

DOCUMENTACION DE COMPAÑÍAS
EXTRANJERAS

Asunto:

DOCUMENTACION DE COMPAÑÍAS
EXTRANJERAS

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Dígitando No. de trámite, año y verificador =